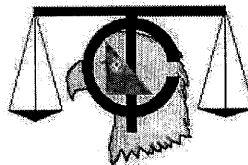




Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

REGISTRADO BAJO EL Nº:

001579



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

En la Ciudad de Ushuaia, capital de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, siendo las trece horas del día 20 de diciembre de 2007, se reúnen los Miembros del Tribunal de Cuentas a fin de dar tratamiento, tendiente a la adopción por acuerdo plenario según lo previsto en el Art. 27º y cctes. de la Ley Provincial Nº 50, modificado por Ley Provincial Nº 495 y contando con el quórum previsto en el mismo, al **Expediente Letra T.C.P. Nº 378/07 del registro del este Tribunal de Cuentas**, caratulado: ***“S/ JUICIO DE RESIDENCIA SR. WALTER JUAN S. MONZON – DECRETO DE ACEPTACION DE RENUNCIA Nº 2324/07”***.-----

Inicialmente, toma la palabra el Sr. **Presidente del Tribunal de Cuentas** señalando que habiendo ocurrido el cese de funciones del Sr. WALTER JUAN SIDNEY MONZON, D.N.I. Nº 14.364.424, y presentado el mismo la Declaración Jurada prevista en el Anexo I de la Resolución Plenaria Nº 51/04 – reglamentaria del procedimiento para articular el Juicio de Residencia -, por haber cesado en el cargo de Subdirector General Contable, Presupuesto y Patrimonio de la Secretaría de Seguridad de la Provincia, conforme surge del Decreto Provincial Nº 2324/07.-----

Que en función de la Resolución Plenaria Nº 168/07 se designó al Auditor Fiscal C.P.N. Gustavo ZAMORA para sustanciar el procedimiento previsto en la citada norma; quien, a su vez, contó con la asistencia letrada del Dr. Gustavo MARCHESE, integrante del Cuerpo de Abogados de éste Órgano de Control (fs. 42).-----

Continúa el Sr. Presidente indicando que analizada la Declaración Jurada presentada por el funcionario nombrado, el Auditor Fiscal emite Nota Int. Letra: TCP Nº 907/07 (fs 43), dirigida al mencionado letrado, solicitando se expida respecto a la correspondencia o no de trámite de juicio de residencia respecto del citado agente estatal; anticipando su criterio en sentido negativo al respecto.-----

Que, el Auditor Fiscal sustenta su postura en los extremos indicados en el artículo 190º de la Constitución Provincial y Ley Provincial Nº 619, ya que el cargo que ostentaba el agente correspondía a una Subdirección.-----

En consecuencia, el letrado requerido eleva a través de la Sra. Secretaria Legal de este Tribunal de Cuentas, Informe Legal Nº 624/07 (fs. 44), en cuyo mérito efectúa un análisis jurídico de la citada norma constitucional, arribando a la conclusión de la no correspondencia del trámite de juicio de residencia respecto del citado agente, habida cuenta que: *“... el cargo de Subdirector General Contable, Presupuesto y Patrimonio de la Secretaría de Seguridad que ostentaba al momento de su renuncia no se encuentra comprendido dentro de los detallados por el Art. 190 de la Constitución Provincial ...”* (sic).-----



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

En el mismo sentido se expide la Sra. Secretaria legal de este Tribunal de Cuentas respecto de la improcedencia de continuidad del presente trámite respecto del agente enjuiciado (fs. 44 vta.).-----

Por consiguiente, deviene Informe Letra T.C.P. N° 436/07 (fs. 45) del Auditor Fiscal designado en autos, elevando el mismo a través del Sr. Secretario Contable de este Tribunal de Cuentas, e informando que, en función de los antecedentes esbozados *"...a entender de éste suscripto, previa comunicación de tal situación al Plenario de Miembros, correspondería proceder al archivo definitivo de las presentes actuaciones..."* (sic) -el subrayado es propio-.-----

En mérito a los fundamentos expuesto con precedencia por las Áreas técnicas de este Tribunal de Cuentas, respecto de la improcedencia de sometimiento del mencionado agente público al procedimiento de juicio de residencia, me hago eco de los mismos, inclinándome por este temperamento, habida cuenta no encontrarse incluido el cargo que ostentaba el mismo en el ámbito personal de aplicación del citado trámite normado en el artículo 190° de la Carta Magna Provincial.-----

Por ello, también considero corresponde, en esta instancia, proceder al archivo definitivo de las presentes actuaciones, conforme fuere sugerido por el Auditor Fiscal actuante.-----

Así he votado.-----

Acto seguido toma la palabra el **Sr. Vocal de Auditoría de éste Tribunal de Cuentas**, manifestando su postura de adherir a los argumentos expuestos por el Preopinante, por lo que vota en igual sentido.-----

En función de los fundamentos expuestos precedentemente, este Cuerpo Plenario de Miembros, facultado para el dictado del presente acorde lo previsto en artículo 27° y cctes. de la Ley Provincial N° 50 modificada por su similar N° 495; lo normado en el artículo 190° de la Constitución Provincial; Ley Provincial N° 264, modificada por su similar N° 619 y Resolución Plenaria T.C.P. N° 51/04, **RESUELVE**:-----

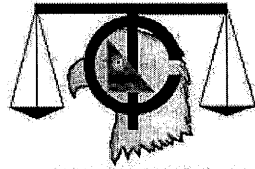
ARTICULO 1°) ARCHIVAR este procedimiento del Juicio de Residencia sustanciado al Sr. WALTER JUAN SIDNEY MONZON, D.N.I. N° 14.364.424; habida cuenta no encontrarse incluido el cargo que ostentaba el mismo en el ámbito personal de aplicación del citado trámite normado en el artículo 190° de la Carta Magna Provincial; remitiendo el Expediente Letra T.C.P. N° 378/07 del registro de este Tribunal de Cuentas, caratulado: *"S/ JUICIO DE RESIDENCIA Sr. WALTER JUAN S. MONZON. Decreto de Aceptación de renuncia N° 2324/07"* al Archivo de éste Tribunal de Cuentas, a esos efectos.-----

ARTICULO 2°) NOTIFICAR con copia certificada del presente, al Secretario Contable; al Auditor Fiscal interviniente y al Sr. Walter Juan SIDNEY MONZON.-----

Por Secretaría Privada del Cuerpo Plenario de Miembros, se registrará, notificará y publicará el presente Acuerdo Plenario en el Boletín Oficial de la Provincia.-----



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

No siendo para más, se da por finalizado el acto en la ciudad y fecha indicadas ut-supra.

Fdo.: PRESIDENTE: C.P. Germán Rodolfo FEHRMANN - VOCAL DE AUDITORÍA:

C.P.N./Dr. Claudio Alberto RICCIUTI.-----

ACUERDO PLENARIO N° 1579.-

C.P. Germán Rodolfo FEHRMANN
PRESIDENTE
Tribunal de Cuentas de la Provincia

CPN DR. Claudio A. Ricciuti
VOCAL
Tribunal de Cuentas de la Provincia